



Municipalidad de
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 3 OCT 2018

VISTO, el Expediente 4035-32816/18, por el cual este Departamento Ejecutivo puso a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza referente a convalidar el Permiso de Uso Gratuito de un predio en la Ciudad de Monte Grande, celebrado con el Club Social y Deportivo Autónomos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 9085/CD/2018, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 9085/CD/2018 por la cual se Convalida en todos sus términos el Permiso de Uso Gratuito de un predio en la Ciudad de Monte Grande, celebrado con el Club Social y Deportivo Autónomos.

Artículo 2°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Cumplido, remítase a la Subsecretaría de Tierras y Vivienda para su conocimiento e intervención. Hecho, archívese.



Téc. Valeria Alejandra BELLIZZI
Secretaria de Gobierno



Dr. Fernando Javier GRAY
Intendente Municipal

2173

REGISTRADO BAJO EL NRO.....

ESTEBAN ECHEVERRIA, Septiembre 28 de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 32816/18; y

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Club Social y Deportivo Autónomos, con domicilio en la calle Hoerth N° 424 de la Localidad de Monte Grande;

Que, el mismo tiene reconocimiento Municipal mediante Decreto N° 566/2018;

Que, el Club Social y Deportivo Autónomos se encuentra funcionando dentro del Barrio Coca-Cola;

Que, el mismo no contaba con el predio formal para llevar a cabo sus actividades, en tanto el Barrio Coca-Cola como conjunto habitacional, se encontraba sin subdividir, estando todo el barrio de manera irregular instalado en un macizo;

Que, dicho macizo, en el que se encuentra enclavado el Barrio Coca-Cola se correspondía con el plano de origen identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Parcela 44c, Matrícula 126.026;

Que, el día 13 de Junio de 2014, se procedió a la escrituración de la mencionada parcela, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, el día 8 de Julio de 2014, bajo el número 586955/0, quedando así perfeccionado el acto de transmisión de titularidad de dominio a favor del Municipio de Esteban Echeverría, con el objeto de regularizar dominiamente el Barrio Coca-Cola;

Que, en consecuencia el Municipio de Esteban Echeverría realizó el respectivo plano de Mensura y Subdivisión del Barrio Coca-Cola;

Que, el mencionado plano de subdivisión se encuentra aprobado por parte de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, con el número 30-0038-2015;

Que, mediante dicho plano se generó la Parcela identificada catastralmente como Parcela 8, Fracción V, Sección A, Circunscripción II;

Que, el Municipio ha individualizado un predio idóneo para que el Club Social y Deportivo Autónomos pueda desarrollar actividades deportivas infantiles dentro del Barrio;

Que, en tal sentido se ha celebrado permiso de uso a favor del Club Social y Deportivo Autónomos por medio del cual se le otorga el uso de un polígono de terreno de 4150,26 m² dentro de la Parcela 8, Fracción V, Sección A, Circunscripción II;

Que, en consonancia corresponde otorgar al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Esteban Echeverría, la intervención que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en la Sesión del día de la fecha, el Honorable Cuerpo, al tratar el despacho producido por la Comisión de Legislación y Peticiones a fojas 36, el cual resolvió aprobar el Proyecto de Ordenanza de fojas 31/32, fueron aprobados por el voto unánime de los Concejales presentes en la misma:

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidase en todos sus términos, el permiso de uso gratuito celebrado con el Club Social y Deportivo Autónomos, de la Localidad de Monte Grande, el cual obra a fs. 27/29 y forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a la contratación de personal externo a los fines de la realización de trabajos de mensura y/o planimetría a fin de subdividir el polígono individualizado en el art. 1º de la presente Ordenanza.-

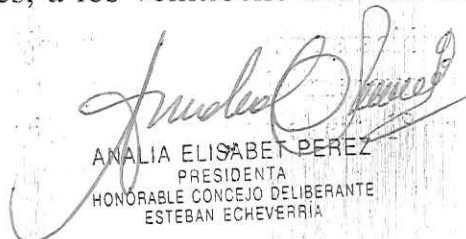
Artículo 3º: Desígnese a la Subsecretaria de Tierras y Vivienda como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévese al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 9085/CD/2018. Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiocho días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho.-

c/s.


Dra. Sandra Graciela Estrup
Secretaria
H.C.D. Esteban Echeverría




ANALIA ELISABET PEREZ
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTEBAN ECHEVERRIA